

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 10/12/2021

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 146/2021
LICITACION PÚBLICA No. 32/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 44/2021
RECURSOS PROPIOS

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad número (...); y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, debidamente suscrito por parte del Doctor Francisco José Alabi Montoya, en su calidad de Ministro de Salud Ad Honorem; mediante el cual se me nombró en calidad de **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte el (...), de cuarenta años de edad, Ingeniero Biomédico, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número (...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-cero cero uno-seis, en su calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS, del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, y mi nombramiento como Apoderado Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**; y en

los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 32/2021 denominado **ADQUISICION DE EQUIPO ESTACIONARIO DE RAYOS “X” DIGITAL DIRECTO CIELITICO Y DETECTOR DIGITAL DE RAYOS “X”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al suministro de **ADQUISICION DE EQUIPO ESTACIONARIO DE RAYOS “X” DIGITAL DIRECTO CIELITICO Y DETECTOR DIGITAL DE RAYOS “X”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERT A No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	2	<p>RAF, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL</p> <p>CODIGO: 60501225</p> <p>CÓDIGO DE MERCANCÍA ONU: 85121808</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE RAYOS X DE ADQUISICIÓN DIGITAL DIRECTA PARA EXÁMENES RADIOLÓGICOS CONVENCIONALES, INCLUYE DESMONTAJE Y TRASLADO DE EQUIPO EXISTENTE.</p> <p>EL EQUIPO DE RAYOS X DE ADQUISICIÓN DIGITAL DIRECTA PARA EXÁMENES RADIOLÓGICOS CONVENCIONALES QUE CONSTA DE GENERADOR DE RAYOS X, EMISOR DE RAYOS X, SISTEMA DE SUSPENSIÓN DEL TUBO, COLIMADOR, MESA RADIOGRÁFICA, BUCKY VERTICAL, DETECTOR DIGITAL Y UNIDAD DE CONTROL.</p> <p>TOTALMENTE COMPATIBLE CON ESTÁNDAR DICOM 3.0</p> <p>MARCA: FUJIFILM</p> <p>MODELO: FDR SMART X FGXR-50S</p> <p>ORIGEN: COREA / CHINA / JAPON</p> <p>NUMERO DE REGISTRO ANTE DNM: IM110906072017</p> <p>VENCIMIENTO: NO APLICA</p> <p>OBSERVACIONES:</p>	C/U	1	\$ 106,159.00	\$ 106,159.00	60 DIAS CALENDARIO

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No.32/2021 **ADQUISICION DE EQUIPO ESTACIONARIO DE RAYOS “X” DIGITAL DIRECTO CIELITICO Y DETECTOR DIGITAL DE RAYOS “X”**, b) Adendas si las hubieran, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 44/2021, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Los precios contratados son FIRMES; **b)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común; **c)** La contratista se obligan a reponer en un plazo no mayor de 15 días calendario máximo, aquellos equipos o accesorios que sufran deterioro o fallas de fabrica después de su recepción y dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **d)** La contratista se obliga a las siguientes condiciones para la entrega del renglón número 1:

No. DE RENG.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO DE MERCANCÍA ONU	DESCRIPCIÓN SEGÚN CUADRO BÁSICO	U/M	CANTIDAD
1	60501225	85121808	EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL	C/U	1
ESPECIFICACIONES TECNICAS					
EQUIPO		EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL			
DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	Y	Suministro, Instalación y puesta en marcha de equipo de rayos X de adquisición digital directa para exámenes radiológicos convencionales, incluye desmontaje y traslado de equipo existente. El equipo de Rayos X de Adquisición Digital Directa para exámenes radiológicos convencionales que consta de generador de rayos X, emisor de rayos X, sistema de			

suspensión del tubo, colimador, mesa radiográfica, bucky vertical, detector digital y unidad de control.

Totalmente compatible con estándar DICOM 3.0

Con las siguientes características de referencia:

1) GENERADOR DE RAYOS X

- De alta frecuencia, controlado por microprocesador.
- Potencia nominal en un rango no menor de (50 – 65) Kw.
- Rango mínimo de voltaje (Kvp): de 40 Kv a 150 Kv en incrementos no mayores de 2KV.
- Rango de tiempo aproximado: 0.003 s o menor a 5 s o mayor.
- Posibilidad de seleccionar programación de órganos y dosis radiológica en mAs o en selección de corriente y tiempo de exposición.
- Enfriado por aceite de alta rigidez dieléctrica, con rectificadores de alta tensión.
- Con monitoreo electrónico del generador durante la radiografía.

2) EMISOR DE RAYOS X

- Ánodo giratorio con doble foco.
- Apto para trabajar a la máxima potencia del generador.
- Carcasa plomada, con sistema de enfriamiento por aceite, protección contra sobre temperatura.
- Foco fino aproximado de 0.6 mm o menor
- Foco grueso aproximado de 1.2 mm o menor
- Capacidad de almacenamiento de calor del ánodo de aproximadamente 300,000 H.U. ó mayor.

3) SISTEMA DE SUSPENSIÓN DEL TUBO

- Sujetado en estructura cielítica (deberá incluirse la estructura de montaje).
- Soporte cielítico que permita desplazar emisor de rayos X en las dimensiones: longitudinal, transversal y vertical, así como rotarlo sobre su eje, de forma fácil y ergonómica para el operador.
- Rango de desplazamientos mínimos:
- Longitudinal: (325-350) cm
- Transversal: (150 – 180) cm.
- Vertical: (100 – 150) cm.
- Preferiblemente con enclavamiento en posiciones intermedias.

4) COLIMADOR:

- Colimador multiplano para diferentes tipos de radiografías.
- Funcionamiento manual y automático
- Hoja de colimación ajustable mediante perillas para cierre de apertura del campo de colimación.
- Pantalla del colimador con eje de centrado por medio de haz luminoso.

- Al cerrar los colimadores a su máximo, las dimensiones laterales del campo de radiación no deben ser mayores a 5 cm a una distancia foco-receptor aproximada de 100 cm.
- Lámpara halógena para proporcionar haz luminoso para enfocar el campo a radiar con una iluminancia no menor a 100 luxes a una distancia de 100 cm.
- Circuito de temporizado automático para apagado de lámpara de colimación.
- Posibilidad de rotar y posicionar a diferentes ángulos el colimador. Rotacion de al menos +/- 45°.

5) MESA:

- Mesa con Bucky, con desplazamiento longitudinal bajo el tablero, con freno.
- Distancia aproximada Foco-Imagen (SID): 100 -115 cm.
- Con rejilla antidifusora.
- Para colocar detector plano con sistema de adquisición de imágenes digitales.
- Deberá contar con dispositivos de soporte para el detector plano.
- Tablero del paciente motorizado con desplazamientos mínimos longitudinal y transversal de ± 45 cm y ± 10 cm respectivamente.
- Longitud mínima del tablero de emplazamiento de paciente: 220 cm.
- Ancho mínimo del tablero de emplazamiento de paciente: 75 cm.
- Material del tablero de emplazamiento: material radiolúcido laminado o fibra de carbono.
- Capacidad de soporte de peso de paciente: al menos 250 Kg (550 lb).
- Con botón de paro de emergencia incorporado a la estructura de la mesa.

6) BUCKY DE PARED

- Bucky vertical, fijo al piso o a la pared, angulable.
- Montado en su respectiva columna para desplazamiento vertical del centro del bucky en un rango aproximado sobre el piso entre: 40-170 cm.
- Con rejilla antidifusora.
- Para colocar detector plano con sistema de adquisición de imágenes digitales.
- Deberá contar con dispositivos de soporte para el detector plano.
- Con frenos mecánicos como mínimo.

7) DETECTOR DIGITAL

- Detector plano para adquisición de imágenes digitales, de tecnología de estado sólido.
- Profundidad de adquisición de imagen de convertidor Análogo/Digital de 14 bits.
- Tamaño mínimo de matriz de adquisición de imágenes de: 2208 x 2688 pixeles ó mayor.
- Tamaño aproximado de píxel: 160 μ m.
- Tamaño mínimo de 35 x 43 cm (14 x 17) pulgadas ó mayor.

- Superficie aproximada equivalente a una película 14"x17".
- Para utilizarse tanto en la mesa como en el bucky de pared.
- Inalámbrico.

8) CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS.

- El equipo deberá ser anclado al piso para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos y otros desastres.
- Las partes mecánicas del equipo como la columna deberán ser fijadas al piso. Incluir todos los materiales y herrajes necesarios.
- La empresa contratista realizará los trámites a través de la entidad correspondiente la memoria de cálculo para determinar si la protección radiológica de la sala de procedimientos es la adecuada para el equipo.

9) UNIDAD DE CONTROL Y ADQUISICIÓN DE IMÁGENES.

- Computadora con sistema operativo y software para visualización, documentación y archivo.
- Monitor tipo pantalla plana grado médico de al menos 1280 x 1024 pixeles LCD o TFT no menor de 19 pulgadas.
- Teclado configurado para idioma castellano y mouse óptico inalámbrico, ambos con interfaz USB 2.0 o superior.
- Grabador de DVD/CD RW.
- Conectividad bajo estándar DICOM 3.0, con al menos los siguientes servicios, con su respectiva declaración de conformidad:
 - DICOM SEND
 - DICOM PRINT
 - DICOM STORAGE
 - DICOM QUERY/RETRIEVE
 - DICOM WL MANAGEMENT.
 - DICOM MPPS.
- Deberá poder conectarse a cámara de impresión y servidor de PACS, para lo cual deberá proporcionar toda la información necesaria para tal efecto.
- Capacidad de conectarse con una computadora externa para servicio de mantenimiento, diagnóstico remoto y actualización de software.
- Preferentemente con capacidad de controlar todo el sistema (generador, unidad de control, etc.)
- Selección para cambio de foco (fino y grueso).
- Indicador de las lecturas de KV, mA, mAs, y tiempo de exposición.
- Indicador de exposición por medio de lámpara piloto y tono audible.
- Al menos 500 selecciones de radiografía programada anatómicamente.
- Control de exposición manual y automático, tanto para el bucky de mesa como el bucky de pared.
- Sistema de códigos de error en caso de mal funcionamiento del generador o del tubo.
- Bloqueo de la exposición debido a sistema de protección por sobre técnica

	<p>radiográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El control de tiempo de exposición debe permitir al operador interrumpir en cualquier momento una exposición. • Capacidad de administración de imágenes. • Zoom • Inversión de la imagen • Mejora de bordes • Salida de alimentación y lámpara de seguridad en la entrada del área de exposición. <p>10) ACCESORIOS Y EQUIPOS INCLUIDOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de tablero de protección con los siguientes componentes y características: <ul style="list-style-type: none"> • Contactor trifásico principal • Interruptor diferencial de falla de fase y neutro • Detector de alto y bajo voltaje • Supresor de transientes • Circuito de control que incluirá botonera para el encendido apagado de la unidad, un interruptor de emergencia en las proximidades de la unidad. • Circuito de control para lámpara indicadora(s) de exposición • Lámpara indicadora de exposición • Para instalar el tablero se conectará con acometida que se dejará en la sala de procedimientos. • Suministro y montaje de vidrio plomado con medidas de 1.0mt x 1.0mt con protección equivalente de 1.5mm Pb, si es necesario. <ul style="list-style-type: none"> • <u>Protección para operador que incluye:</u> <ul style="list-style-type: none"> • 1- Delantal de plomo con espesor equivalente de 0.5 a 0.7 mm de Plomo • 1- Porta delantal. • 1-Unidad de energía ininterrumpible (UPS), para respaldo del equipo de la unidad de control de al menos 10 minutos. <p>11) NORMAS DE FABRICACIÓN DE CALIDAD INTERNACIONAL Y NORMATIVAS NACIONALES SOLICITADAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El equipo debe estar construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares para uso en servicios de radiología. • Deberá cumplir con los siguientes estándares: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 - 1, 3rd ed. ANSI/AAMI ES1-1993 o equivalente (presentar documentación de respaldo). ❖ Protección eléctrica según Art. 517 del NEC (NFPA 70) o equivalente. ❖ Estándar de comunicación e imagen DICOM 3.0 (presentar documentación de respaldo). ❖ ISO13485 (presentar certificado vigente).
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá estar certificado obligatoriamente por FDA, para lo cual deberá presentar copia de certificado vigente. • El equipo debe cumplir con la “Norma Técnica para Radiología diagnóstica, Intervencionista y Odontología” según acuerdo No. 458 del Ministerio de Salud y Asistencia Social (MSPAS) del 19 de mayo de 2009. • Las pruebas de recepción del equipo deberán incluir como mínimo las requeridas por el fabricante y las requeridas por la “Norma de Procedimientos de Control de Calidad para Equipos de Rayos X de uso en Diagnóstico Médico y Dental” según acuerdo No. 334 del Ministerio de Salud y Asistencia Social (MSPAS) del 27 de octubre de 2004.
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje de alimentación 480 VAC o a definir en la visita técnica. • Frecuencia: 60 Hz • Fases: 3 • Con red de polarización grado hospitalario. • Tipo de seguridad eléctrica: según norma IEC 60601 - 1, 3rd ed. ANSI/AAMI ES1-1993 o equivalente plenamente demostrada. • Protección eléctrica según Art. 517 del NEC (NFPA 70) o equivalente. • El chasis del equipo debe quedar debidamente aterrizado. • Deberá incluir red de tierra en caso, que la existente no cumpla con las recomendaciones del fabricante (comprobable), lo cual deberá definirse en la visita técnica a realizarse.
BLINDAJE RADIOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de Blindaje Radiológico: Elaboración de memoria de diseño de protección radiológica. • Se deberá realizar a través de la entidad correspondiente la memoria de cálculo para determinar si la protección radiológica de la sala de procedimientos es la adecuada para el equipo que se va a ofertar, en caso de ser menor, tendrá que agregar el plomo necesario para cumplir con lo que la memoria de cálculo establezca. • Trámites de permisos en Dirección de Protección Radiológica del MINSAL • Aplicación de protección radiológica.
CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá considerar que el equipo se instalara en el área Rayos X emergencia. • Las partes mecánicas del equipo como la mesa deberán ser fijadas al piso. Incluir todos los materiales y herrajes necesarios. • Deberá revisar las canalizaciones existentes si se adaptan al equipo a suministrar de lo contrario, realizará las obras necesarias para dejar los cables de suministro de energía y control bajo el piso de la sala de procedimientos, así como su interconexión con la consola del equipo. • El suministrante deberá realizar el montaje, la instalación eléctrica y la puesta en marcha del equipo.

	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo debe ser conectado a la fuente de alimentación disponible en el hospital, para lo cual deberá incluir todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando. • Deberá entregarse a entera satisfacción de las Jefaturas del Servicios de Radiología y de Administrador de Contrato. • Deberá realizar visita de carácter obligatorio al lugar donde será instalado el equipo según indicación que la UACI hará del conocimiento de los posibles suministrantes. • Se deberá construir base de concreto armado de acuerdo a las dimensiones del equipo a ofertar. Deberá reinstalar las piezas necesarias de ladrillo alrededor de la base del equipo para dejar una apariencia uniforme del piso de la sala.
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Con la oferta: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Catálogos originales con especificaciones técnicas (a colores) ✓ Manual de preinstalación • Con el equipo en original y dos copias: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manual de Operación en castellano ✓ Manual de Instalación ✓ Manual de Servicio ✓ Manual de Partes <p>Los manuales de instalación, servicio y partes podrán ser entregados preferiblemente en castellano o en su defecto en idioma inglés. Todos los manuales en forma impresa y digital.</p>
GARANTÍA	<p>Garantía de fábrica de 3 años para todo el equipo contra desperfectos de fabricación, según la siguiente descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En todas las partes del equipo incluyendo sus accesorios y equipos periféricos como el tubo de rayos X, así como en mano de obra, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. • Compromiso por escrito del suministrante en proveer repuestos para un período mínimo de 10 años. • Deberá garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado y estar en capacidad de atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de 24 horas.
CAPACITACIÓN	<p>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación para licenciados en radiología en la operación y limpieza del equipo. • La operación, limpieza y manejo del equipo, mantenimiento preventivo impartidas al personal operador y personal técnico de mantenimiento respectivamente. Deberá presentar Programa de entrenamiento. • La duración de la capacitación será de 8 horas para el personal operativo y de 4 horas para el personal técnico de mantenimiento.

SOPORTE TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa deberá contar con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados, avalados por la Dirección de Protección Radiológica del MINSAL y cumplir con el programa de capacitación solicitado, para lo cual deberá presentar currículos vitales del personal técnico con sus correspondientes atestados que lo comprueben. • El Hospital se reserva el derecho de verificar la información recibida, en este aspecto.
------------------------	--

CONDICIONES GENERALES: La contratista deberá presentar un programa de trabajo que especifique la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo, bajo el cual vigilaran el funcionamiento del equipo, en un mínimo de una vez al mes, pero siempre dependiendo de las necesidades del equipo. Esto incluye cronograma de visitas, con supervisión del personal de Biomédica. La contratista se compromete a aportar registros, información necesaria para identificar las fechas, horas y nombre por cada falla reportada, lugar de procedencia, entre otras, generando así bitácora de registro por cada equipo, con visto bueno del personal técnico del área de Biomédica de esta Institución. La Institución adoptara las acciones y procedimientos necesarios para reportar o demandar el servicio inmediato. El servicio de mantenimiento por parte del oferente por emergencia, deberá efectuarse a más tardar en dos (2) horas después de reporte, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año. En caso de que el problema no se resuelva en veinticuatro (24) horas como máximo después de reportado, debe instalar un equipo igual o similar al dañado dentro de los quince (15) días calendario después de reportado el daño. Debe aportar listado del recurso humano profesional calificado que brindara el cambio del equipo, en caso que no fuera el mismo. Sustitución por fallas irreparables o cualquier otra situación o evento que pueda poner en peligro la continúa prestación del servicio.

CONDICIONES ESPECIALES: PERMISOS ESPECIALES: De Importación y Exportación vigente otorgado por la Dirección de Protección Radiológica. **CONDICIONES:** Realización de memoria y de los cálculos de blindaje del área de instalación de equipo Evaluación de la dosis prevista para el personal ocupacionalmente expuesto. Designación del responsable para la realización de los trabajos de modificación si así lo requiere. Características de los equipos indicando: tipo de equipo, tensión del tubo, corriente máxima de operación, tiempo máximo de exposición, número de tubos, carga de trabajo semanal estimada para cada tubo, indicación de los factores utilizados en el cálculo de los blindajes, factor de uso y factor de ocupación, incluidas las pruebas de aceptación de equipo de rayos X para la práctica de rayos X Diagnostico Medico.

Desinstalación del equipo de rayos X en uso actualmente y embalaje del mismo con apoyo de activo fijo de la institución. **CRITERIOS SOSTENIBLES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE:** La constitución de la república de El Salvador en su artículo 117, dispone que “es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible” u declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional y restauración de los recursos naturales. Por lo que se garantizara que el equipo a adquirir cumpla con las características que El haz de radiación debe limitarse al área de interés y ser siempre menor al tamaño de la película; Los equipos con sistema automático de exposición, deben estar calibrados de forma tal que garanticen la calidad de imagen con mínimas dosis a los pacientes. Además por tratarse de equipos digitales para el proceso de obtención de las imágenes impresas no se requiere de revelado húmedo prescindiendo del uso de sustancia químicas peligrosas y contaminantes para el medio ambiente. **LUGAR Y PRESENTACIÓN PARA LA VISITA DE CAMPO:** La visita al lugar, se hará el día 17 de Septiembre 2021, a las 10:00am, Punto de Reunión UACI del Hospital Nacional Rosales, ser puntuales apersonarse con 15 minutos de antelación a la hora indicada. Dicha visita se realizara en Coordinación con la Jefatura del Servicio de Radiología, Jefe del Departamento de Mantenimiento o Técnico de Biomédica y el Representante de la UACI de este Centro Asistencial, se levantara listado de asistencia. **Nota: El Representante de la empresa traerá sello de la sociedad ó persona natural (según sea el Caso).** **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Insumos para Radiología e Imágenes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$106,159.00)** para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PRP-51/2021, OBJ. ESP: 61103**, que corresponde al Renglón No. 1, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la

Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido.** **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos de entrega de los equipos ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contrato asignado para el renglón y el Servicio de Radiología. El Plazo de entrega de los equipos sera de sesenta (60) días calendarios después de firmado y distribuido el contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA:** La recepción de los equipos se hará en el Almacén de Insumos Médicos, para lo cual el Contratista deberá realizar la respectiva coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes lineamientos: La recepción se hará previa coordinación y programación con tres (3) días de antelación al correo electrónico (....) (....) (....) del guardalmacén y el administrador de contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de Contrato. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para

la verificación de la entrega del equipo a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 15 días calendario máximo, aquellos equipos o accesorios que sufran deterioro o fallas de fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,231.80)**; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,615.90)**; equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **1222**, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, al señor **CARLOS MARIO RIVERA RODRÍGUEZ**, quien tendrá la administración exclusiva del Renglon No. 1, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo. Bo. del Titular, anexando los siguientes documentos: nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP). Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%), todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de conformidad a la cláusula decima

segunda que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL O cuando la disminución va incluida en el tramite la responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular, debido a que se trata de una sanción para la contratista por su incumplimiento contractual. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número

dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro o servicio. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y

Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador,** y la **CONTRATISTA: (....).**- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP).